PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC-006-2026SEN
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 01022812026

10 DE JULIO DE 2026

Señores
ENLACE GROUP CO S.A.S
MARYBEL DAZA GOMEZ
Dirección: Transversal 88 A # 80 B – 37
Bogotá D.C
Teléfono: 3150863211
Correo: enlacegroupco@gmail.com

Cordial Saludo,

De manera comedida me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF**, ha decidido **ACEPTAR** su oferta enviada por la plataforma del SECOP II, el día veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026), en el marco del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No **ICBF-MC-006-2026SEN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS A PERSONAS SORDAS O DE GUÍA INTÉRPRETE A PERSONAS SORDOCIEGAS, EN EL MARCO DE LA VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS, LAS ACTUACIONES DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – PARD Y LOS TRÁMITES DE ATENCIÓN EXTRAPROCESAL – TAE ADELANTADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ASÍ COMO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN EN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O SORDOCEGUERA.

2. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía, deberá constituirse con los siguientes amparos:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el numeral anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá constituir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Amparo	Garantías Exigidas	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMNV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de una dirección de correo electrónico para el envío, recepción, mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social - SGSS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
12. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Cumplir con los requisitos mínimos de formación académica, experiencia y dedicación de los perfiles del personal requerido para la ejecución del contrato de conformidad con el **Anexo 2 Personal mínimo requerido para la prestación del servicio.**
3. Proporcionar el servicio de interpretación que el ICBF solicite, con al menos 48 horas de anticipación en las regionales del ICBF de: Antioquia (Medellín), Armenia (Quindío), Atlántico (Barranquilla), Bogotá D.C., Bolívar (Cartagena), Boyacá (Tunja), Casanare (Yopal), Cesar (Valledupar), Córdoba (Montería), Cundinamarca (Municipios), Huila (Neiva), Magdalena (Santa marta), Meta (Villavicencio), Nariño (Pasto), Santander (Bucaramanga), Tolima (Ibagué) y Valle del Cauca (Cali). Para las demás ciudades y municipios señalados en el **Anexo 3 Lista de Municipios** el ICBF podrá solicitar el servicio con al menos ocho (8) días de anticipación teniendo en cuenta la búsqueda que debe hacer el contratista de los intérpretes o guía intérprete que cumplan con el perfil establecido.
4. Confirmar a través de correo electrónico al solicitante del ICBF, el recibido de la necesidad del servicio de manera prioritaria; máximo dos (2) días antes de la fecha en que se debe prestar el servicio, el contratista enviará por correo electrónico al solicitante del ICBF, la información de los profesionales que prestarán el servicio, indicando nombre completo y número de celular del intérprete(s) o guía intérprete que atenderán la solicitud, lo anterior, cuando no se trate de un servicio de urgencia. Cuando el servicio sea solicitado con carácter de urgencia a consideración del funcionario del ICBF, el contratista deberá responder al ICBF,

confirmado la prestación del servicio máximo dos (2) horas después de recibida la solicitud. Estas solicitudes serán tenidas en cuenta, siempre y cuando lleguen máximo una (1) hora antes de terminar la jornada laboral del operador, de lo contrario se reconocerá como recibida al día hábil siguiente.

5. Cumplir con los tiempos de asignación y reasignación contemplados en la FCT.
6. Garantizar la puntualidad del intérprete(s) o guía intérprete que preste(n) el servicio de interpretación y su permanencia en la diligencia o evento hasta cuando este sea requerido.
7. Entregar el código ético del intérprete(s) o guía intérprete establecido para la prestación de este servicio al ICBF y garantizar su cumplimiento, previo a la ejecución del contrato.
8. Disponer de dos (2) intérpretes o guía intérprete cuando las solicitudes requeridas por el ICBF superen una (1) hora de los servicios de interpretación.
9. Presentar al finalizar cada servicio de interpretación, el certificado de "Prestación del Servicio" establecido conjuntamente por el ICBF y el contratista para el control y verificación de la prestación del mismo.
10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

3.3.1. Para el Eje de Gestión de Calidad

1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
3. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
4. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

3.3.2. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
3. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

3.3.3 Para el Eje de Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

3.3.4 Para el Eje de Seguridad de la información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
3. Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
4. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

3.4 OBLIGACIONES DEL ICBF.

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto de la presente contratación.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ICBF

1. Realizar acompañamiento en el desarrollo de las acciones propias de la ejecución del contrato, en caso de ser necesario.
2. Velar por la buena ejecución de los recursos del contrato.
3. Coordinar y supervisar las acciones complementarias que se requieran para el desarrollo del contrato.
4. Desembolsar al contratista el valor estipulado en el presente contrato, en la oportunidad y en la forma establecida en la cláusula denominada Forma de Pago.
5. Ejercer la supervisión del contrato.
6. Acompañar el desarrollo de las actividades del contrato y prestar la colaboración necesaria a través de las regionales del ICBF para la buena marcha del contrato.
7. Cumplir con las demás que sean propias del objeto del contrato.

1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

2. PLAZO EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El contrato producto del presente proceso de selección se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por el ordenador del gasto y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será a nivel nacional.

   PARÁGRAFO: Para efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

4. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor de la oferta favorecida, es decir hasta por la suma de **SESENTA MILLLONES DE PESOS ($60.000.000), M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.

5. **FORMA DE PAGO:**

El ICBF pagará mensualmente el valor de los servicios prestados con base en los servicios efectivamente realizados por el contratista y con la presentación de la factura o cuenta de cobro soportada con el informe mensual y los certificados de control de prestación del servicio, previa aprobación del supervisor del contrato.
El valor del servicio de interprete o del servicio de guía interprete deberá contemplar todos los gastos asociados al servicio, es decir debe tener incluido el valor de gastos de transporte, de desplazamiento que deban hacer los intérpretes o guías intérpretes y el valor de la(s) hora(s) interpretada(s), conforme a la propuesta económica presentada.

Por lo anterior, para efectos de pago de los servicios de interprete o guía interprete, el valor de gasto de transporte será fijo de acuerdo con la propuesta económica.

Para efectos de pago del valor de la hora interpretada, este se pagará conforme a la propuesta económica y a la cantidad de horas efectivamente prestadas.

Para el caso de prestación de servicios de interpretación, que sean requeridos de manera virtual, el valor a cancelar por el ICBF corresponderá al valor hora interpretación, sin incluir gastos de desplazamientos.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.; CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
146626	21/01/2026	113 POLITICAS PUBLICAS	C-4602-1500-10-704040-4602015-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA ARTICULACIÓN CON LOS ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIE	PROPIOS	SESENTA MILLONES DE PESOS	$60.000.000

7. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos de la Dirección de Protección del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

8. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

9. LIQUIDACIÓN

Una vez concluido el contrato, se llevará a cabo su liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Para este propósito, el supervisor seguirá las pautas establecidas en el Manual de Contratación del ICBF, vigente en ese momento. Las partes acuerdan comprometerse a la liquidación del contrato en un plazo máximo de cuatro (4) meses después de la terminación del periodo contractual, la emisión del acto administrativo, su terminación, o la fecha del acto que lo disponga. Es responsabilidad de ambas partes llevar a cabo la liquidación del presente contrato.

10. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

Adriana Velásquez L.

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Fredy Alexander Mendoza Sánchez	Contratista Subdirección General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agamez Berrío	Directora de Contratación	
Revisó	Cristhian Carrasco Ortiz	Contratista de la Dirección de la Contratación	
Proyectó	Andrés Mauricio Ortega Betancourt	Contratista de la Dirección de la Contratación	